

**CIRCULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y FORMACIÓN PARA EL EMPLEO QUE CONTIENE ACLARACIONES EN RELACIÓN CON EL DESARROLLO DEL MÓDULO DE FORMACIÓN EN CENTROS DE TRABAJO EN LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL CON MOTIVO DE LA DECLARACIÓN DEL ESTADO DE ALARMA.**

La Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, por la que se adoptan medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de Formación Profesional del Sistema Educativo y de las enseñanzas de Régimen Especial, estableció medidas excepcionales durante el curso escolar 2019-2020 en materia de ordenación y organización de las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo, en desarrollo y aplicación de las medidas de contención en el ámbito educativo y de formación previstas en el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

Entre otras, dichas medidas afectan a la duración y exención del módulo profesional de formación en centros de trabajo de los ciclos de Formación Profesional del sistema educativo.

En su articulado se especifican los aspectos particulares para los ciclos formativos de grado superior, de grado medio, los ciclos de Formación Profesional Básica y también para los títulos aprobados en virtud de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE).

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, conociendo el contenido de las adaptaciones de la mencionada orden fruto de las diversas reuniones de trabajo mantenidas a diversos niveles con el Ministerio de Educación y Formación Profesional, había adelantado mediante su circular de 6 de abril orientaciones sobre el desarrollo del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT).

Las instrucciones para la gestión de los reintegros de becas y ayudas al estudio correspondientes al curso 2019-2020, de 7 de mayo de 2020, de la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional indican literalmente en el apartado 1.2.c) que *“no se considerará reducción y, por tanto, no afectarán a la beca concedida, las asignaturas/créditos/módulos/horas que hubieran sido anulados por no haber podido ser cursados por el estudiante como consecuencia de la situación creada por el estado de alarma, siempre que no se hubiera ofrecido alguna alternativa para su realización o su sustitución por otra actividad.”*

En relación con el párrafo anterior y ante las dudas surgidas la citada Dirección General de Planificación y Gestión Educativa emite unas aclaraciones el 14 de mayo en las que se expresa que para que el alumnado que haya pospuesto la realización del módulo de FCT no tenga que reintegrar la parte que corresponda de la beca *“será necesario que el órgano competente de la comunidad autónoma emita un certificado justificativo de que la oferta de aplazamiento se debe al hecho de haberse considerado que es la mejor forma de dar cumplimiento a los objetivos del módulo profesional y lograr la competencia general establecida para el título”*.

Con la intención de aclarar todo lo anterior, además de prevenir al alumnado antes de tomar una decisión, se realizan las siguientes aclaraciones.



La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo entiende que las medidas excepcionales en materia de flexibilización de las enseñanzas de formación Profesional del Sistema Educativo contenidas en la Orden EFP/361/2020, de 21 de abril, permiten al alumnado no interrumpir su formación y por tanto titular en los plazos habituales, evitando así retrasos en la incorporación al mercado laboral o la continuación de estudios.

No obstante lo anterior, se ha considerado como alternativa posible la anulación de la convocatoria de la evaluación de dicho módulo de FCT para aquellas personas que por decisión personal estén más interesadas en la realización ordinaria de dicho módulo que en titular en los plazos ordinarios. Tal alternativa de aplazamiento se ofrece por considerarse que es la mejor forma de dar cumplimiento a los objetivos del módulo profesional y lograr la competencia general establecida para el título, siempre que el alumnado no esté condicionado en el tiempo para obtener la titulación. Esto deberá servir como justificación al requisito que la Dirección General de Planificación y Gestión Educativa del Ministerio de Educación y Formación Profesional establece en las aclaraciones que emitió el 14 de mayo.

En relación con todo ello, desde la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo se advierte que la decisión del aplazamiento del módulo de FCT se hará siempre de forma voluntaria y responsable, siendo preciso que el alumnado que tome tal decisión entienda que las condiciones de las empresas a partir del mes de septiembre podrían no ser las que permitan realizar dicho módulo en el periodo esperado y por ello la fecha de titulación podría postergarse.

La Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo considera que la mejor opción es realizar el módulo de FCT siguiendo las medidas de flexibilización mencionadas y de ese modo titular lo antes posible con la idea de que la pandemia que nos afecta no suponga un retraso en la incorporación del alumnado a otros estudios o al mercado laboral.

Mérida, a 18 de mayo de 2020.

El Director General de Formación Profesional
y Formación para el Empleo.

Fdo.: Manuel Gómez Parejo.